



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. SPORTING SEGOVIA PARA EL FOMENTO DEL ATLETISMO DURANTE LA TEMPORADA 2016/2017

En la Ciudad de Segovia, 30 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, en adelante IMD, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017.

Y de otra, D^a. Leyre Sánchez Palacios, mayor de edad, con D.N.I. número 70256907-A, actuando en calidad de Presidenta del C.D. Sporting Segovia, cuya sede social es C/ Vicente Aleixandre 79, 40006 Segovia, cuyo N.I.F. es G-40177313, estando inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (R.M.A.E.C.) y en la Junta de Castilla y León, números 6.49 y 05877, respectivamente.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de *“Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte”*.

Que el Club Sporting Segovia, entre otros, fines similares a los que tiene el IMD referidos a la modalidad del Atletismo con la promoción, formación y difusión de dicho Deporte en nuestra Ciudad, así como la competición en territorio Local, Autonómico y Nacional.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El club Sporting Segovia se obliga a:

- Mantener los siguientes Equipos y Escuelas durante la temporada 2016/2017:
 - Un equipo con al menos 160 atletas federados.
 - Una Escuela con al menos 130 alumnos con edades comprendidas entre los cuatro y los diecisiete años.
 - Una Escuela para mayores de más de veinticinco años con al menos 30 alumnos.
 - Una Escuela con al menos 15 alumnos de psicomotricidad con edades comprendidas entre dos y cinco años.

- Participar en competiciones locales y provinciales en Segovia, así como en el resto del territorio español, tales como campeonatos provinciales, regionales y nacionales, con las diferentes categorías del club (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil), siempre y cuando los atletas consigan las marcas mínimas requeridas.
 - Campeonatos Autonómicos de Clubes de Cross. Benjamines, alevines, infantiles y cadetes.
 - Campeonatos Autonómicos de Clubes de Pista Cubierta y Aire Libre. Benjamines, alevines, infantiles y cadetes.
 - Campeonatos de España individuales. Infantil, cadete y juvenil.
- Organizar una nueva Edición la carrera “Correr en familia” durante el mes de septiembre de 2017.
- Organizar otras actividades socio-culturales-deportivas, tales como:
 - “Quedada Polvorón” el último domingo del año.
 - “Quedadas por campo y montaña”
 - Jornada de “Atletismo Divertido” abierto a toda la población, previsiblemente a mediados de junio de 2017.
- Mantener el programa de “V Becas Deportivas Sporting Segovia 2017”, destinadas a premiar el compromiso y esfuerzo de sus atletas, tanto deportivo, como académico, con la entrega de 15 becas individuales en material deportivo.
- Portar en la indumentaria de los atletas que representen al Club en competiciones supraprovinciales de la temporada 2016/2017 el anagrama del Ayuntamiento de Segovia con la palabra Ayuntamiento de Segovia con unas dimensiones mínimas de 4 X 8 cm.
- Portar en camisetas de entrenamiento y chándal que adquiera el Club para sus atletas en la temporada 2016/2017 el anagrama del Ayuntamiento de Segovia o del IMD, con las palabras “Ayuntamiento de Segovia” o “Instituto Municipal de Deportes de Segovia”
- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”.
- Colaborar, durante la temporada 2016/2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas
- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración

responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversidad sexual y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se compromete a:

1. Conceder una subvención por importe de 5.000,00.- € (CINCO MIL EUROS) por los conceptos reflejados en la “Estipulación Primera”, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4.48.48300 del programa 34101, Promoción y Fomento del Deporte del ejercicio 2017, de la siguiente forma:
 - 4.000,00.-€ (CUATRO MIL EUROS), con cargo al presupuesto del IMD 2017, dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio, para lo que el Club deberá:
 - a) Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.
 - b) Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los restantes 1.000,00.- € (MIL EUROS), con cargo al presupuesto del IMD 2017, una vez justificada la totalidad de la Subvención, conforme a lo establecido en la estipulación tercera y con el informe técnico favorable de cumplimiento de las condiciones recogidas en la Estipulación Primera del Convenio, por parte del Club Sporting Segovia.
2. Ceder el uso de las instalaciones deportivas, incluyendo el Gimnasio del Pabellón Pedro Delgado, según los cuadrantes y la Normativa aprobados por el Instituto Municipal de Deportes, para llevar a cabo las tareas propias de un club de atletismo, en los términos en los que el IMD convenga con el club.

TERCERA- Justificación de la Subvención;

Para Justificar las subvenciones concedidas el C.D. Sporting Segovia deberá presentar:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate. La suma de los justificantes aportados deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.

Las facturas llevarán número; fecha de la temporada correspondiente a la subvención que se esté justificando; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

Sólo se admitirán justificantes por estos conceptos:

- Material fungible.
- Trofeos, placas, medallas, etc.
- Publicidad de las actividades desarrolladas.
- Pago a monitores, profesores, conferenciantes, etc.
- Pagos de alojamiento, manutención, etc.
- Pagos por transportes.
- Pagos por alquileres de instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Arbitrajes, licencias, mutualidad, etc.

- Pagos por servicios de gestión y asesoría jurídica derivados exclusivamente de las actividades subvencionadas.

3º.-El C.D. Sporting Segovia deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las correspondientes certificaciones que deberá adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

4º.- El C.D. Sporting Segovia deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

El plazo para justificar la subvención finaliza el 30 de septiembre de 2017. Si llegada la fecha del 30 de septiembre de 2017, el C.D. Sporting Segovia no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación de la subvención, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la subvención, debiendo dicho Club reintegrar la cantidad abonada en el primer plazo, así como a ingresar los precios públicos que figuran como cesión de uso gratuito de las Instalaciones Deportivas que figuran en la "*estipulación Segunda, apartado 2.*").

Se consideran gastos subvencionables y por tanto válidos para justificar la subvención concedida:

1º.- Gastos de personal (directores técnicos, entrenadores... etc), del propio Club o mediante contratos de servicios con terceros.

2º.- Gastos médicos (Psicólogo, Fisioterapeutas, Masajistas, Reconocimientos médicos, seguros médicos, etc....)

3º.- Derechos federativos (altas de atletas, inscripción en pruebas, etc..)

4º.- Gastos de transporte y alojamiento, con motivo de participación en competiciones y concentraciones, así como asistencias a cursos, seminarios y jornadas formativas.

5º.- Gastos de adquisición de material deportivo.

6º.- Gastos divulgativos de las actividades.

7º.- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada 2016/2017, concluyendo el día 31 de octubre de 2017.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte del Sporting Segovia de alguna de las estipulaciones recogidas en este Convenio se procederá a valorar las mismas, según la Estipulación "SEGUNDA", y de haberlas recibido, deberá reintegrarlas con sus intereses correspondientes.

SEPTIMA.- El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

OCTAVA.- El IMD realizará el seguimiento del Convenio a través del Técnico Municipal correspondiente, debiendo el Club Sporting Segovia presentar un informe técnico, deportivo y económico, antes del 30 de septiembre de 2017, que deberán ser entregados en soporte informático accesible para este Instituto Municipal.

NOVENA.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

SPORTING SEGOVIA

Fdo.: Clara Luquero Nicolás.-

Fdo.: Leyre Sánchez Palacios.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-